

RES. N° 807/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2012-17-1-0002886, Ent. N° 1070/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la nueva modificación del Convenio Marco de Cooperación celebrado con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM);

RESULTANDO: 1) que la Intendencia de Montevideo aprobó el referido Convenio, mediante Resolución N° 51516 de fecha 19/11/2012, para acordar el cronograma de transferencias para permitir a la citada Unidad, contar con el capital de trabajo necesario para lograr sus cometidos en función del presupuesto previsto, previendo la suscripción de adendas para las transferencias de fondos a realizar en los ejercicios subsiguientes;

2) que mediante Resolución N° 5111 de fecha 26/10/2015, el Ejecutivo Departamental aprobó el texto de un nuevo convenio con el mismo objeto, que entró en vigencia el 27/10/2015 y por el plazo de un año renovable automáticamente por plazos similares, que no excedan el período de gobierno, “si no existiese oposición en contrario de alguna de las partes manifestada por escrito, con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento”;

3) que en el marco del Convenio, la Intendencia:

3.1) entregó en comodato a la UAM el inmueble empadronado con el N° 10512/201 de Montevideo, para la instalación de sus oficinas administrativas;

3.2) asimismo, se obligó transferir las sumas de \$ 3.400.000 correspondiente al segundo semestre de 2015 y de \$ 12.500.000 por el Ejercicio 2016, a efectos financiar el capital de trabajo necesario para dicho ejercicio en tres pagos iguales que se harían efectivos en enero, mayo y setiembre 2016;

4) que este Tribunal en Sesión de fecha 25/11/015, observó el gasto porque las actuaciones fueron remitidas con principio de ejecución, y el mismo fue reiterado por el Ordenador con fecha 27/11/2015;

5) que por Resolución N° 5710/18 de fecha 10/12/018, el Ejecutivo Departamental aprobó una nueva modificación del texto del convenio referido, por la que previó la realización de una transferencia correspondiente al Ejercicio 2019, por la suma de \$ 29:011.893, a valores de diciembre 2017 ajustados a pesos de diciembre 2018 para financiar el capital de trabajo necesario para dicho Ejercicio, pagadera en 3 pagos iguales en los meses de febrero, mayo y setiembre de 2019. Con respecto al plazo del acuerdo, estableció su entrada en vigor con fecha 14/01/019 por el plazo de un año, renovable automáticamente por plazos iguales que no excedan el período de gobierno;

6) que este Tribunal por Resolución N° 641/19 de fecha 07/03/2019, observó el gasto derivado de la modificación contractual antedicha, porque las actuaciones ingresaron a este Tribunal, con principio de ejecución, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 211 lit. B) de la Constitución de la República y en tanto el gasto emergente se imputó a grupo sin disponibilidad, vulnerando lo preceptuado por el artículo 15 del TOCAF. Dicho gasto fue reiterado por Resolución del Intendente N° 1654/19 de fecha 1°/04/2019;

7) que en esta oportunidad, se remite la Resolución N° 5670/19 de fecha 2/12/2019, por la que el Intendente de Montevideo, aprobó la modificación del Convenio Marco de Cooperación de fecha 27/10/2015 (Cláusula Quinta, numeral III y Cláusula Séptima), suscrita el día 12/12/2019, por la que acordaron que:

- la Intendencia realizará una transferencia correspondiente al Ejercicio 2020, por la suma de \$ 29:011.893,00 a valores de diciembre 2017, ajustados a pesos de diciembre 2019, para financiar el capital de trabajo necesario para dicho ejercicio, pagadera en 2 pagos iguales en los meses de febrero y mayo del 2020;
- la UAM reintegrará los fondos recibidos a partir de la cancelación total de la deuda de crédito preferencial “senior” por el capital que la UAM mantenga con terceros y una vez que comience a generar ingresos propios suficientes, momento en el que se suscribirá un acuerdo entre las partes, donde se reglamentará la forma y plazo de la totalidad de las sumas que se le hayan transferido a la UAM, con cargo de devolución;

8) que se adjunta la imputación preventiva N° 227.190 de fecha 26/02/2020 por la suma de \$ 29:011.893, e informe del Contador Delegado de fecha 05/03/2020, en el que consta que el rubro correspondiente cuenta con disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: que si bien la modificación remitida en la oportunidad encuadra en las previsiones del Convenio suscrito, la misma fue suscrita en forma previa a la intervención por parte de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar la modificación contractual remitida y el gasto emergente de la misma;
- 2)** Comunicar a la Intendencia de Montevideo y al Contador Delegado actuante; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

lc